



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 148 -2020-INPE/OIP

Miraflores, 30 NOV 2020

VISTOS:

El Informe N° 1507-2020-INPE/OIP-UOYE de fecha 27 de noviembre del 2020, por el Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento; el Informe N° 274-2020-INPE/OIP.UOYE-JMB de fecha 26 de noviembre del 2020 del Coordinador de Obra, la Carta N° 40 emitido por el ejecutor de obra Campus Contratista Generales SRL; y, el Informe N° 346-2020-INPE/OIP-AATL del 30 de noviembre del 2020, del Jefe (e) del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de noviembre del 2019, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, en adelante "LA ENTIDAD", convocó mediante el SEACE, la Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-017-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: *Trabajos complementarios en el "Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno" Etapa I - SNIP 92604*, el monto del contrato asciende a la suma de S/. 1, 642,672.25 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Dos con 25/00 Soles), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución contractual de Noventa (90) días calendario;

Que, el 26 de noviembre del 2019, "LA ENTIDAD", adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-017-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: *Trabajos complementarios en el "Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno" Etapa I - SNIP 92604*, otorgando la buena pro del mismo a la empresa CAMPUS CONSULTORES GENERALES S.R.L, representado por Andrés Bertín BENAVENTE BARREDA, en adelante "LA CONTRATISTA", por el monto de su oferta de S/ 1,642,672.25 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Dos con 25/00 Soles), incluido el IGV, y con un plazo de ejecución contractual de Noventa (90) días calendario; siendo la fecha de inicio contractual de obra el 17 de enero del 2020 y el término el 15 de abril del 2020;





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el 18 de diciembre del 2019, "LA ENTIDAD" y "LA CONTRATISTA", suscribieron el Contrato N° 12-2019-INPE-OIP Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-017-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: Trabajos complementarios en el *"Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno"* Etapa I - SNIP 92604", formalizando de esta manera la buena pro otorgada;

Que, el 21 de noviembre del 2019, "LA ENTIDAD", convocó mediante el SEACE, la Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-020-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Trabajos complementarios en el *"Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno"* Etapa I - SNIP 92604", bajo el sistema Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada (Tarifas para supervisión de obra y de suma alzada para la Liquidación de obra);

Que, el 12 de diciembre del 2019 "LA ENTIDAD" adjudico la buena pro de Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-020-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Trabajos complementarios en el *"Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno"* Etapa I - SNIP 92604", bajo el sistema Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada (Tarifas para supervisión de obra y de suma alzada para la Liquidación de obra)", otorgando la buena pro del mismo; otorgando la buena pro del mismo a BERNARDO ALANOCA ARAGON, en adelante "LA SUPERVISION", por el monto de su oferta ascendente a S/ 217,093.49 (Doscientos Diecisiete Mil y Noventa y Tres con 49/100 soles) incluido IGV; y con un plazo de ejecución contractual de Ciento Veinte (120) días calendario; siendo la fecha de inicio contractual de obra el 17 de enero del 2020 y el término el 15 de mayo del 2020;

Que, el 31 de diciembre del 2019, "LA ENTIDAD" y "LA CONTRATISTA", suscriben la Adenda N° 01 a través del cual acuerdan diferir la fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, acordando el nuevo inicio de obra para el 17 de enero del 2020, y el término el 15 de abril del 2020;

Que, el 10 de enero del 2020, "LA ENTIDAD" y "LA SUPERVISION", suscribieron el Contrato N° 01-2020-INPE-OIP Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-020-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Trabajos complementarios en el *"Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno"* Etapa I - SNIP 92604", formalizando de esta manera la buena pro otorgada;

Que, el 06 de julio del 2020, con Resolución Jefatural N° 053-2020-INPE-OIP/11, se aprobó la Ampliación de Plazo Excepcional de Plazo por 127 días calendarios a favor de "LA CONTRATISTA" computado desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 20 de julio del 2020, siendo la fecha de reinicio de labores de ejecución contractual de obra el 21 de julio del 2020 y la fecha de culminación de la obra es el 20 de agosto del 2020;

Que, el 20 de agosto del 2020 mediante Resolución Jefatural N° 77-2020-INPE-OIP/11 "LA ENTIDAD", aprobó en un extremo, a favor de "LA CONTRATISTA", la cuantificación de los costos de ejecución de obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente al COVID-19, por la



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

suma de S/ 26,023.017 soles incluido IGV, en otro extremo, desestimó la solicitud de cuantificación de mayores gastos generales por aprobación de ampliación de plazo excepcional N° 1, la solicitud de la cuantificación de mayores gastos generales por pérdida de mano de obra y materiales por cuarentena y la solicitud de cuantificación de mayores gastos generales por aprobación de ampliación de plazo excepcional N° 1 y 2;

Que, el 20 de agosto del 2020 mediante Carta N° 426-2020-INPE/11 remitido a través del Correo Electrónico notificaciones@oip-inpe.gob.pe de fecha 20 de julio del 2020, "LA ENTIDAD" notificó a "LA CONTRATISTA" la Resolución Jefatural N° 77-2020-INPE-OIP/11 de fecha 20 de agosto del 2020 para los fines correspondientes del Contrato N° 12-2019-INPE-OIP;

Que, el 31 de agosto del 2020 mediante Resolución Jefatural N° 82-2020-INPE-OIP/11, "LA ENTIDAD" resolvió totalmente el Contrato N° 01-2020-INPE-OIP a cargo de la Microempresa BERNARDO ALANOCA ARAGON por mutuo acuerdo y sin responsabilidad de las partes;

Que, el 17 de setiembre del 2020 mediante Carta N° 498-2020-INPE/11, "LA ENTIDAD" invito al CONSORCIO SUPERVISOR INPE a participar en Adjudicación Simplificada N° 020-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la contratación del saldo del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Trabajos complementarios en el "Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno" Etapa I - SNIP 92604"; otorgándole la buena pro del mismo; al CONSORCIO SUPERVISOR INPE, en adelante "LA SUPERVISION", por el monto de su oferta ascendente a S/ 98,369.31 (Noventa y Ocho Mil y Trescientos Sesenta y Nueve con 31/100 soles) incluido IGV; y con un plazo de ejecución contractual de Sesenta y Un (61) días calendario; siendo la fecha de inicio contractual el 12 de octubre del 2020 y el término el 11 de diciembre del 2020;

Que, el 08 de octubre del 2020, "LA ENTIDAD" y "LA SUPERVISION", suscribieron el Contrato N° 07-2020-INPE-OIP Adjudicación Simplificada N° 020-2019-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la contratación del saldo del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: Trabajos complementarios en el "Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno" Etapa I - SNIP 92604", formalizando de esta manera la buena pro otorgada;

Que, el 02 de noviembre del 2020 ingresó al correo electrónico mesadepartes@oip-inpe.gob.pe, la Carta N° 40 formulada por "LA CONTRATISTA" el cual le solicitó a "LA ENTIDAD" la ampliación de plazo parcial por tramite de las ampliaciones de plazo N° 4 y N° 5, por el motivo de no tener respuesta de las misma y además solicita se gestione la desocupación y disposición de los ambientes indicados anteriormente para realizar los trabajos contratados;

Que, el 04 de noviembre del 2020, mediante correo jmaldonadobinpe@inpe.gob.pe el Coordinador de Obra de la Unidad de Obra de "LA ENTIDAD" solicito a "LA SUPERVISION" se informe sobre la solicitud de Ampliación de plazo parcial por tramite de las ampliaciones de plazo N° 4 y N° 5 denominada y solicitada por "LA CONTRATISTA" para lo cual formulo las siguientes interrogantes: 1. ¿Su representada o El Supervisor (Ing. Miguel Vargas) han recibido formalmente mediante documento la solicitud de ampliación de plazo parcial indicada en la Carta N°





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

040?, 2. ¿El residente ha efectuado la anotación en cuaderno de obra de la causal, conforme se establece en la Ley N° 30225 y Reglamento de Contrataciones (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), artículo 198, numeral 198.1? y 3. En caso de haber hecho la anotación en el cuaderno de obra, ¿Cómo sustenta el residente la afectación a la Ruta Crítica?;

Que, el 04 de noviembre del 2020, mediante correo grover.calvo@gmail.com "LA SUPERVISION" informo al Coordinador de Obra de la Unidad de Obra de "LA ENTIDAD" en relación a la solicitud de Ampliación de plazo parcial por tramite de las ampliaciones de plazo N° 4 y N° 5 denominada y solicitada por "LA CONTRATISTA", respondiendo lo siguiente: 1) No se ha recibido una solicitud de ampliación de plazo parcial, 2. No existe un asiento del 2 de noviembre respecto a una solicitud de ampliación de plazo parcial y 3. No corresponde, adicionalmente advierte que "LA CONTRATISTA" tiene suficiente frente de trabajo para avanzar y que es su deber comunicar a "LA SUPERVISION" de forma diligente previa a la ejecución de sus actividades a fin de no presentar demoras ni retrasos que de no comunicar con la debida anticipación, no serán causal de ampliación de plazo a criterio de "LA SUPERVISION";

Que, el 23 de noviembre del 2020, mediante Resolución Jefatural N° 142-2020-INPE/OIP, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N 01 por nueve (09) días calendarios formulada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 23 de noviembre del 2020, mediante correo notificaciones@oip-inpe.gob.pe "LA ENTIDAD" notifico a "LA CONTRATISTA" la Carta N° 685-2020-INPE/OIP adjuntándose la Resolución Jefatural N° 142-2020-INPE/OIP, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N 01 por nueve (09) días calendarios formulada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 23 de noviembre del 2020, mediante Resolución Jefatural N° 144-2020-INPE/OIP, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N 02 por treinta y tres (33) días calendarios formulada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 23 de noviembre del 2020, mediante correo notificaciones@oip-inpe.gob.pe "LA ENTIDAD" notifico a "LA CONTRATISTA" la Carta N° 686-2020-INPE/OIP adjuntándose la Resolución Jefatural N° 144-2020-INPE/OIP, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N 02 por treinta y tres (33) días calendarios formulada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 26 de noviembre del 2020 con Informe N° 274-2020-INPE/OIP-UOYE.JMB el Coordinador de Obra de "LA ENTIDAD", respecto al petitorio de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 realizó el análisis, conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

2. ANTECEDENTES:

2.1 Información del Proceso de Selección

- Con fecha 18 de diciembre del 2019, se firmó el Contrato N° 012-2019-INPE-OIP derivado de la Adjudicación Simplificada DL 1325-SM 017-2019-INPE-OIP-CS - Primera Convocatoria suscrito con el contratista Campus Contratistas Generales S.R.L. para la ejecución de la Obra: "Trabajos Complementarios en el Proyecto: "Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno, Etapa I" SNIP N° 92604", por un monto de S/ 1,642,672.25 incluido IGV y, un plazo de ejecución de 90 días calendario.

2.2 Histórico de las Ampliaciones de Plazo.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Con fecha 31 de diciembre del 2019, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA", suscriben la ADENDA N° 01, a través del cual acuerdan DIFERIR la fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, acordando el nuevo inicio de obra para el 17/01/2020; por lo que el plazo contractual queda de la siguiente manera:

Cuadro N° 01

Ítem	Descripción	Inicio	Final	Plazo
1.	Plazo Contractual de ejecución de obra	17/01/2020	15/04/2020	90 días

2.2.1 Ampliación Excepcional de Plazo.

Con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el término de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, posteriormente, con Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de Junio del 2020, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, en su artículo 1 se prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Con fecha 06/07/2020 mediante Carta N° 282-2020-INPE/11 se comunica al ejecutor de obra, Campus Contratistas Generales S.R.L. la Resolución Jefatural N° 053-2020-INPE-OIP/11, correspondiente a la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo (solicitada en su oportunidad por contratista), con la que se establece una ampliación de plazo por 127 días calendario (desde el 16/03/2020 hasta el 20/07/2020) siendo la fecha de reinicio de labores de ejecución contractual de obra el 21 de julio del 2020 y la nueva fecha de culminación de la obra es el 20 de agosto del 2020 de la siguiente manera:

Cuadro N° 02

Ítem	Descripción de los plazos	Inicio	Final	Transcurrido	Trámite	Aprobado	Plazo pendiente
-	Plazo Contractual de ejecución de obra (Programado)	17/01/2020	15/04/2020	0	-	-	90
1.	Ejecución de obra	17/01/2020	15/03/2020	59	-	-	31
2.	Paralización Est. Emergencia	16/01/2020	20/07/2020	127	Ampliación Excepcional de Plazo	Aprobado	31



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

(DS 44-2020 PCM)						
---------------------	--	--	--	--	--	--

Asimismo, en dicho proceso, el ejecutor de obra dividió en tres partes dicha petición, denominándolas de la siguiente manera: Ampliación de Plazo N.º 01, Ampliación de Plazo N.º 02 y Ampliación de Plazo N.º 03, sin embargo, como su nombre mismo lo indica, este procedimiento corresponde a un caso excepcional a causa del Covid-19 y no a un proceso normal de la norma de contrataciones. Se adjunta cuadro aclaratorio.

Cuadro N.º 03

Ítem	Denominación del ejecutor de obra	Denominación correcta del nombre de ampliación de plazo	Estado	Inicio	Final	Total
1.	Ampliación de Plazo N.º 01	Ampliación Excepcional de Plazo, (Directiva 005-2020- OSCE/CD)	Aprobado	16/03/2020	20/07/2020	127
	Ampliación de Plazo N.º 02					
	Ampliación de Plazo N.º 03					

2.2.2 Ampliaciones de Plazo N.º 01 y N.º 02

Mediante Resolución Jefatural N.º 142-2020-INPE/OIP de fecha 23/11/2020 se desaprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, (solicitada por la empresa Campus Contratistas Generales S.R.L. como Ampliación de Plazo N.º 04, en el cual pedía un plazo de 09 días, concerniente al periodo de paralización del 21/07/2020 al 29/07/2020).

Mediante Resolución Jefatural N.º 144-2020-INPE/OIP de fecha 23/11/2020 se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02, (solicitada por la empresa Campus Contratistas Generales S.R.L. como Ampliación de Plazo N.º 05, en el cual pidió un plazo de 33 días, concerniente al periodo de paralización del 30/07/2020 al 31/08/2020).

Por lo que los plazos de la ejecución de obra quedan de la siguiente manera:

Cuadro N.º 04

Ítem	Descripción de los plazos	Inicio	Final	Transcurrido	Denominación del ejecutor de obra	Trámite	Aprobado	Plazo pendiente
-	Plazo Contractual de ejecución de obra (Programado)	17/01/2020	15/04/2020	0	-	-	-	90
1.	Ejecución de obra	17/01/2020	15/03/2020	59	-	-	-	31



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

2.	Paralización Estado Emergencia (DS 44-2020 PCM)	16/01/2020	20/07/2020	127	Ampliación de Plazo N° 01	Ampliación Excepcional de Plazo	Aprobado	31
					Ampliación de Plazo N° 02			
					Ampliación de Plazo N° 03			
3.	Paralización de obra	21/07/2020	29/07/2020	09	Ampliación de Plazo N° 04	Ampliación de Plazo N° 01	Denegado	22
4.	Paralización de obra	30/07/2020	31/08/2020	33	Ampliación de Plazo N° 05	Ampliación de Plazo N° 02	Aprobado	22

2.2.3 Suspensión del plazo de obra del periodo (01/09/2020 – 04/10/2020)

- Mediante Carta N.° 492-2020-INPE/11 de fecha 17/09/2020 la Entidad notifica a la empresa ejecutora de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. la propuesta de Suspender el plazo contractual de obra, para lo cual remite Acta de Suspensión de Plazo.
- Mediante Acta de Suspensión de Plazo obra de fecha 16/09/2020 suscrita entre la Oficina de Infraestructura penitenciaria y la empresa ejecutora de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. se suspende la ejecución de los trabajos desde el día 01/09/2020 hasta el 04/10/2020.

2.2.4 De la Suspensión del plazo de obra del periodo (05/10/2020 – 11/10/2020)

- Mediante Carta N.° 549-2020-INPE/11 de fecha 06/10/2020 la Entidad notifica a la empresa ejecutora de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. la propuesta de Suspender el plazo contractual de obra, para lo cual remite Acta de Suspensión de Plazo.
- Mediante Acta de Suspensión de Plazo obra de fecha 06/10/2020 suscrita entre la Oficina de Infraestructura penitenciaria y la empresa ejecutora de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. se suspende la ejecución de los trabajos desde el día 05/10/2020 hasta la comunicación escrita por la Entidad
- Mediante Carta N.° 560-2020-INPE/11 de fecha 09/10/2020 la Entidad notifica a la empresa ejecutora de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. la fecha del reinicio de obra, lo cual se estableció el día 12/10/2020.

Cuadro N.° 05

Ítem	Descripción de los plazos	Inicio	Final	Transcurrido	Trámite	Aprobado	Plazo pendiente
-	Plazo Contractual de ejecución de obra (Programado)	17/01/2020	15/04/2020	0	-	-	90
1.	Ejecución de obra	17/01/2020	15/03/2020	59	-	-	31



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

2.	Paralización Est. Emergencia (DS 44-2020 PCM)	16/01/2020	20/07/2020	127	Ampliación Excepcional de Plazo	Aprobado	31
3.	Paralización de obra	21/07/2020	29/07/2020	09	Ampliación de Plazo N° 01	Denegado	22
4.	Paralización de obra	30/07/2020	31/08/2020	33	Ampliación de Plazo N° 02	Aprobado	22
5.	Suspensión de Plazo periodo	01/09/2020	04/10/2020	34	Acta de Suspensión de Plazo	Aprobado	22
6.	Suspensión de Plazo periodo	05/10/2020	11/10/2020	07	Acta de Suspensión de Plazo	Aprobado	22
Días Totales		17/01/2020	11/10/2020	269	-	-	-

2.3 Anotación del Residente en el cuaderno de obra que deja constancia del inicio de la causal (Paralización de obra desde el 30/07/2020 al 31/08/2020).
 El contratista no ha presentado anotaciones de Cuaderno de Obra

2.4 Documento del Contratista presentando la solicitud de Ampliación de Plazo correspondiente.

- Mediante Carta N.º 40 del ejecutor de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. enviada mediante correo electrónico campus2@gmail.com y recibida con fecha 02/11/2020 (con GD 2020-002-005927) por la Entidad, a través de correo electrónico mesadepartes@oip-inpe.gob.pe se solicitó la Ampliación de Plazo Parcial, denominado por el ejecutor de obra como Ampliación de Plazo Parcial por trámite de Ampliaciones de Plazo N° 04 y N° 05.
- Mediante Correo Electrónico jmaldonadob@inpe.gob.pe de fecha 04/11/2020 del Coordinador de Obra enviado a la Supervisión Consorcio Supervisor INPE con Correo Electrónico grover.calvo@gmail.com se solicita informar en el día lo siguiente:
 - ¿Su representada o el Supervisor (Ing. Miguel Vargas) han recibido formalmente mediante documento la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial indicada en la Carta N° 040?
 - ¿El residente ha efectuado la anotación en cuaderno de obra de la causal, conforme se establece en la Ley N° 30225 y Reglamento de Contrataciones (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), Artículo 198, numeral 198.1?
 - En caso de haber hecho la anotación en el Cuaderno de Obra, ¿Cómo sustenta el residente la afectación a la Ruta Crítica?
- Mediante Correo Electrónico grover.calvo@gmail.com de fecha 04/11/2020 de la Supervisión Consorcio Supervisor INPE enviado a al Correo Electrónico jmaldonadob@inpe.gob.pe del Coordinador de Obra, informa en el día lo siguiente a las preguntas formuladas:
 - No se ha recibido una solicitud de ampliación de plazo parcial.
 - No existe un asiento del 2 de noviembre respecto a una solicitud de ampliación de plazo parcial.
 - No corresponde.

2.4.1. Cuantificación del plazo solicitado.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

El ejecutor de obra, Campus Contratistas Generales SRL no ha alcanzado el sustento de la cuantificación del plazo solicitado como Ampliación de plazo Parcial.

1. ANÁLISIS.

1.1 Denominación correcta de la Ampliación de Plazo.

Mediante Carta 40 recibida por la Entidad con fecha 02/11/2020 del ejecutor de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. se solicitó Ampliación de Plazo Parcial, denominada como Ampliación de Plazo Parcial por trámite de Ampliaciones de Plazo N° 04 y 05; (con GD 2020-002-005927) donde el expediente consta de 01 folio. Conforme a lo señalado, la presente solicitud será denominada Ampliación de Plazo Parcial 01, la cual es la primera solicitud realizada de ampliación de plazo Parcial por proceso regular como corresponde a la norma de contrataciones del estado.

Cuadro N.º 06

Ítem	Denominación del ejecutor de obra	Denominación correcta del nombre de ampliación de plazo parcial	Estado	Inicio	Final	Total
3.	Ampliación de Plazo Parcial por trámite de Ampliaciones de Plazo N° 04 y N° 05	Ampliación de Plazo parcial N° 01	En evaluación	No Sustentado	No Sustentado	No Sustentado

1.2 Definición de la Causal de la Ampliación de Plazo parcial Solicitada según normatividad vigente

Mediante Carta N° 40 de fecha 02/11/2020, el ejecutor de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. señala lo siguiente: "[...] el motivo de la presente es para indicarle que a la fecha no se tiene respuesta a las solicitudes de ampliación de plazo N° 04 y N° 05 presentadas el día 26 de octubre del 2020, por lo cual, en vista que el día de hoy se cumple la fecha de plazo contractual y al no haber ningún pronunciamiento al respecto, dicho trámite es causal de ampliación de plazo parcial por ser circunstancias no imputables a la contratista", sin embargo, en el artículo 197 del reglamento de la norma de contrataciones del estado, se indica lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación", en ese sentido, el contratista no señala ¿Como las partidas (y sobretodo la partidas de la Ruta Crítica) son afectadas (o paralizadas)? por consiguiente, la causal indicada en la carta 40 del contratista, no es una causal de Ampliación de Plazo, ya que los trámites de ampliación de plazo ante la Entidad (en la ciudad de Lima), no repercuten ni retrasan la ejecución de las partidas de la ruta crítica de la obra que se encuentra en el Establecimiento Penitenciario de Puno, asimismo la ruta crítica no ha sido afectada.

1.3 Análisis Sustentación Técnica de la afectación de la ruta crítica.

El contratista Campus Contratistas Generales S.R.L. no ha alcanzado el sustento en el que señale, de qué manera se viene afectando la ejecución de las partidas de la ruta crítica, a consecuencia de los trámites pendientes en la Entidad (en la ciudad de Lima) concernientes a la Ampliaciones de Plazo (denominados por este como Ampliación de Plazo N° 04 y N° 05); conforme a lo requerido en el artículo 197 del reglamento de la norma de contrataciones del estado.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe indicar que los trámites de ampliación de plazo no afectan o paralizan la ejecución de ninguna partida de obra y menos de la ruta crítica. Asimismo, en la fecha de efectuada la solicitud de ampliación de plazo de parte del contratista, la Entidad se encuentra dentro del procedimiento y dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la norma de contrataciones del estado.

1.4 Plazos transcurridos concernientes a obra

Se alcanza el Cuadro N.º 07 con la cronología de los plazos transcurridos, desde el inicio de obra el día 17/01/2020 hasta el último día de suspensión de plazo con fecha 11/10/2020 antes del reinicio de obra.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Cuadro N° 07

Ítem	Descripción de los plazos	Inicio	Final	Plazo Transcurrido	Trámite	Aprobado	Plazo pendiente
-	Plazo Contractual de ejecución de obra (Programado)	17/01/2020	15/04/2020	0	-	-	90
1.	Ejecución de obra	17/01/2020	15/03/2020	59	-	-	31
2.	Paralización Est. Emergencia (DS 44-2020 PCM)	16/01/2020	20/07/2020	127	Ampliación Excepcional de Plazo	Aprobado	31
3.	Paralización de obra	21/07/2020	29/07/2020	09	Ampliación de Plazo N° 01	Denegado	22
4.	Paralización de obra	30/07/2020	31/08/2020	33	Ampliación de Plazo N° 02	Aprobado	22
5.	Suspensión de Plazo periodo	01/09/2020	04/10/2020	34	Acta de Suspensión de Plazo	Aprobado	22
6.	Suspensión de Plazo periodo	05/10/2020	11/10/2020	07	Acta de Suspensión de Plazo	Aprobado	22
Días Totales		17/01/2020	11/10/2020	269	-	-	-

Acorde a lo señalado en el presente Cuadro N.º 06, el reinicio de obra se dio con fecha 12/10/2020.

1.5 Del Pronunciamiento de la Supervisión

- Mediante Correo Electrónico jmaldonadob@inpe.gob.pe de fecha 04/11/2020 del Coordinador de Obra enviado a la Supervisión Consorcio Supervisor INPE con Correo Electrónico grover.calvo@gmail.com se solicita informar lo siguiente:
 - ¿Su representada o el Supervisor (Ing. Miguel Vargas) han recibido formalmente mediante documento la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial indicada en la Carta N° 040?
 - ¿El residente ha efectuado la anotación en cuaderno de obra de la causal, conforme se establece en la Ley N° 30225 y Reglamento de Contrataciones (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), Artículo 198, numeral 198.1?
 - En caso de haber hecho la anotación en el Cuaderno de Obra, ¿Cómo sustenta el residente la afectación a la Ruta Crítica?
- Mediante Correo Electrónico grover.calvo@gmail.com de fecha 04/11/2020 de la Supervisión Consorcio Supervisor INPE enviado a al Correo Electrónico jmaldonadob@inpe.gob.pe del Coordinador de Obra, informa en el día lo siguiente a las preguntas formuladas:
 - No se ha recibido una solicitud de ampliación de plazo parcial.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- No existe un asiento del 2 de noviembre respecto a una solicitud de ampliación de plazo parcial.
- No corresponde.

De acuerdo a lo señalado, la empresa Campus Contratistas Generales S.R.L. no ha remitido el expediente de ampliación de plazo a la supervisión conforme se establece en el artículo 198 de la norma de contrataciones de estado.

2. SUSTENTO LEGAL:

(...)

2.1 Del Procedimiento de Ampliación de Plazo

El ejecutor de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. dentro del expediente de solicitud de ampliación de plazo no adjunta las anotaciones en cuaderno de obra del inicio y finalización de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, el detalle del riesgo no previsto e hitos afectados y no cumplidos, en ese sentido en el artículo 198.1 de la norma de contrataciones del estado se establece lo siguiente:

"Para que 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos", conforme a ello, la solicitud de ampliación de plazo parcial efectuada por el contratista no es procedente.

El ejecutor de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. no ha adjuntado el cargo de notificación a la supervisión, concerniente a la ampliación de plazo, asimismo la supervisión a través de Correo Electrónico de fecha 04/11/2020 indica no haber recibido el expediente de solicitud de ampliación de plazo de parte del contratista, por lo que no ha cumplido con lo señalado en el artículo 198 de la norma de contrataciones del estado que establece lo siguiente: *"[...] Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", en ese sentido, el contratista Campus Contratistas Generales S.R.L. ha incumplido con notificar a la supervisión, y solo lo ha comunicado a la Entidad, asimismo no ha sustentado la demora que afecta la ruta crítica; conforme a ello, la solicitud de ampliación de plazo parcial efectuada por el contratista no es procedente.*

- El plazo para notificar el pronunciamiento de la Entidad al ejecutor de obra Campus Contratistas Generales S.R.L. concerniente a la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 **vence el día 30 de noviembre del 2020**, conforme a lo establecido en el artículo 198°, numeral 198.4 de la norma de contrataciones del estado en la que se establece lo siguiente: *"198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista"*

3. CONCLUSIONES:

- El nombre correcto del presente requerimiento de ampliación de plazo parcial es Ampliación de Plazo Parcial N° 01 (y no, ampliación de plazo parcial por trámite de ampliación de plazo N° 04 y N° 05).
- La causal indicada en la carta 40 del contratista, no es una causal de Ampliación de Plazo, ya que los trámites de ampliación de plazo ante la Entidad (en la ciudad de Lima), no repercuten ni retrasan la ejecución de las partidas de la ruta crítica de la obra que se encuentra en el Establecimiento Penitenciario de Puno, asimismo la ruta crítica no ha sido afectada.
- El contratista Campus Contratistas Generales S.R.L. no ha alcanzado el sustento en el que señale, de qué manera se viene afectando la ejecución de las partidas de la ruta crítica, a consecuencia de los trámites pendientes en la Entidad (en la ciudad de Lima) concernientes a la Ampliaciones de Plazo (denominados por este como Ampliación de Plazo N° 04 y N° 05); conforme a lo requerido en el artículo 197 del reglamento de la norma de contrataciones del estado.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- La solicitud de Ampliación de Plazo Parcial (denominado por la empresa Campus Contratistas Generales S.R.L. como ampliación de plazo parcial por trámite de ampliación de plazo N° 04 y N° 05) **es improcedente**, debido a que el ejecutor de obra ha incumplido con lo establecido en el artículo 198 de la norma de contrataciones del estado.
- La solicitud de Ampliación de Plazo Parcial (denominado por la empresa Campus Contratistas Generales S.R.L. como ampliación de plazo parcial por trámite de ampliación de plazo N° 04 y N° 05) **es improcedente**, debido a que el ejecutor de obra ha incumplido con lo establecido en el artículo 198 de la norma de contrataciones del estado.
- El ejecutor de obra, no ha cuantificado el plazo para la Ampliación de Plazo Parcial N° 01.
- El pronunciamiento técnico de la Supervisión es correcto, debido a que el contratista ha considerado el procedimiento indicado en el numeral 198 establecido en la norma de contrataciones del estado.
- La fecha de Vencimiento del Plazo de ejecución contractual fue el día 02 de noviembre del 2020 conforme lo señala el contratista Campus Contratistas Generales S.R.L., asimismo se alcanza el Cuadro N.° 08 con la cronología de los principales hechos que han acontecido y que han tenido repercusión en el plazo de ejecución de obra programado por 90 días, concerniente al Contrato N° 012-2019-INPE-OIP donde la fecha de inicio fue programada para el día 17/01/2020 y la fecha de finalización para el día 15/04/2020.

Cuadro N.° 08

Ítem	Descripción de los plazos	Inicio	Final	Plazo Transcurrido	Trámite	Aprobado	Plazo pendiente
-	Plazo Contractual de ejecución de obra (Programado)	17/01/2020	15/04/2020	0	-	-	90
1.	Ejecución de obra	17/01/2020	15/03/2020	59	-	-	31
2.	Paralización Est. Emergencia (DS 44-2020 PCM)	16/01/2020	20/07/2020	127	Ampliación Excepcional de Plazo	Aprobado	31
3.	Paralización de obra	21/07/2020	29/07/2020	09	Ampliación de Plazo N° 01	Denegado	22
4.	Paralización de obra	30/07/2020	31/08/2020	33	Ampliación de Plazo N° 02	Aprobado	22
5.	Suspensión de Plazo periodo	01/09/2020	04/10/2020	34	Acta de Suspensión de Plazo	Aprobado	22
6.	Suspensión de Plazo periodo	05/10/2020	11/10/2020	07	Acta de Suspensión de Plazo	Aprobado	22
7.	Plazo pendiente de ejecución	12/10/2020	02/11/2020	22	-	-	-
Días Totales		17/01/2020	11/10/2020	291	-	-	-



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

4. RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto, el suscrito recomienda declarar **improcedente** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, requerido por la empresa ejecutora Campus Contratistas Generales S.R.L. para la ejecución de la Obra: "Trabajos Complementarios del Proyecto: "Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno, Etapa I" SNIP N° 92604".
- Denegar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, según Artículo N° 198°, del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Que, el 27 de noviembre del 2020, con Informe N° 1507-2020-INPE/11.02, el Jefe de la Unidad de Obra y Equipamiento de "LA ENTIDAD", señala que habiendo revisado dicho documento y considerando las razones expuestas por el Coordinador de Obra y de la supervisión el suscrito lo encuentra conforme y el tiempo para comunicar la Resolución de la Entidad al ejecutor de obra Campus Contratistas Generales S.R.L., vence el día lunes 30 de noviembre del 2020.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.", para el caso de contratos de obra, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden entre otros: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, Asimismo en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regula el "procedimiento de ampliación de plazo" que establece en el numeral 198.1 lo siguiente "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*"; siendo ello así, en el numeral 198.2 se establece que "*El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; en el numeral 198.3 establece que "En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se*





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad"; en el numeral 198.4. prescribe que "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista", a su vez en el numeral 198.6 establece que "Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
(...)

Que, dentro de los actuados administrativos no obra los asientos del cuaderno de obra donde el residente de "LA CONTRATISTA" debió anotar el inicio y final de la circunstancia que a su criterio genera esta ampliación de plazo parcial N°01;

Que, bajo ese contexto, dentro de los 20 días hábiles de presentada la solicitud, "LA ENTIDAD" debe emitir pronunciamiento, siendo ello así, con Informe N° 274-2020-INPE/OIP-UOYE.JMB, de fecha 26 de noviembre del 2020 el Coordinador de Obra de la Unidad de Obra y Equipamiento "LA ENTIDAD", señala que a través del correo notificaciones@oip-inpe.gob.pe "LA ENTIDAD" notificó a "LA CONTRATISTA" la Carta N° 685-2020-INPE/OIP adjuntándose la Resolución Jefatural N° 142-2020-INPE/OIP, que denegó la solicitud de ampliación de plazo N 01 por nueve (09) días calendarios formulada por "LA CONTRATISTA", solicitud de ampliación denominada erróneamente por "LA CONTRATISTA" como Ampliación de Plazo N° 04; asimismo también señala que a través del correo notificaciones@oip-inpe.gob.pe "LA ENTIDAD" notificó a "LA CONTRATISTA" la Carta N° 686-2020-INPE/OIP adjuntándose la Resolución Jefatural N° 144-2020-INPE/OIP, que aprobó la solicitud de ampliación de plazo N 02 por treinta y tres (33) días calendarios formulada por "LA CONTRATISTA" solicitud de ampliación denominada erróneamente por "LA CONTRATISTA" como Ampliación de Plazo N° 05; en ese orden de ideas, la norma de contrataciones establece en el numeral 198.6 lo siguiente: "Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado; empero conforme lo señala el Coordinador de Obra de la Unidad de Obra y Equipamiento "LA ENTIDAD", el trámite de ampliaciones de plazo N° 4 y N° 5 denominada erróneamente por "LA CONTRATISTA" han sido atendidas y notificadas en su oportunidad, por otro lado se advierte que "LA CONTRATISTA" no ha anotado en los asientos del cuaderno de obra, el inicio ni el final de la circunstancia que a su criterio le genera el derecho a la presente ampliación de plazo parcial N° 01, por lo que ésta no cumple las causales prevista en el artículo 197° y con el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo ello así, y estando a las opiniones técnicas de la Unidad de Obras y Equipamiento de "LA ENTIDAD" y de "LA SUPERVISION"; opiniones que se comparte plenamente; corresponde denegar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 solicitado por "LA CONTRATISTA", manteniéndose la fecha de culminación de obra el 02 de noviembre del 2020, por lo que se debe emitir el acto resolutivo correspondiente;





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Contando con las visaciones del Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento y el Jefe del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del INPE, Resolución Presidencial N° 360-2020-INPE/P, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral m) del numeral 2 de las funciones del Jefe de la Oficina de Infraestructura establecida en el Manual de Organización y Funciones del INPE aprobado por Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P;

SE RESUELVE:

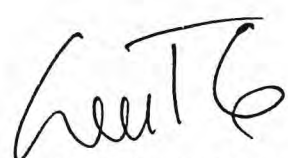
Artículo 1°.- DENEGAR, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, formulada por la empresa ejecutora Campus Contratistas Generales S.R.L, al Contrato N° 012-2019-INP-OIP para la ejecución de la Obra: *"Trabajos Complementarios del Proyecto: "Rehabilitación Integral y Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Puno, Etapa I" SNIP N° 92604"*, correspondiente al Contrato N° 012-2019-INPE-OIP, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia de la Entidad para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).

Artículo 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a la Unidad de Obras y Equipamiento, y cumpla con notificar a la empresa ejecutora de la obra: Campus Contratistas Generales S.R.L, a la Supervisión de la Obra: Consorcio Supervisor INPE; y, demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.




ING. GUIDO RODRIGUEZ ZAMALLOA
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

